



ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN, CELEBRADA POR EL HONORABLE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO, EL DÍA 01 PRIMERO DE MAYO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN QUE EN ÉSTA SE CONSIGNAN. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ: Buena noche:

Siendo las 22:12 veintidós horas con doce minutos del día 01 primero de mayo del año 2024 dos mil veinticuatro, damos inicio a la **Sesión Pública de Resolución**, que fue convocada con la debida oportunidad, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco; sus correlativos 8 fracción VII 21 fracción III, 22, 23, 24, 29 y 30 del Reglamento Interno que rige a este Órgano Jurisdiccional.

Funge como Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley, el Secretario Relator Luis Enrique Jiménez Pinedo, a quien le solicito, por favor, proceda a verificar la existencia de quórum legal.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY LUIS ENRIQUE JIMÉNEZ PINEDO: Con gusto Magistrado Presidente. Doy fe de que se encuentran en el salón de Plenos del Tribunal Electoral, la Magistrada Liliana Alférez Castro, el Magistrado Ramón Eduardo Bernal Quezada, ambos por Ministerio de Ley, y con la presencia de usted Magistrado, hago constar que hay suficiente quorum para sesionar en términos del artículo 13 de la Ley Orgánica del Tribunal.

MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ: Gracias, Secretario. En vista de lo anterior y al contar con la asistencia de la Magistrada y los Magistrados necesarios para sesionar válidamente, se declara la existencia de **quorum** legal e instalada la presente **Sesión Pública de Resolución**, en la cual todas las determinaciones que se tomen tendrán plena validez legal.

Secretario, por favor, sirva dar cuenta con el Orden del Día propuesto para esta sesión.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY LUIS ENRIQUE JIMÉNEZ PINEDO: Sí Magistrado, se tienen programados para ser discutidos en esta sesión pública de resolución, **67 sesenta y siete Asuntos Jurisdiccionales**, cuyas partes interesadas se precisaron en la convocatoria, a la que se le dio publicidad en los lugares que establece la Ley, así como en la página web de este Órgano Jurisdiccional.

No	EXPEDIENTE	MUNICIPIO	RESPONSABLES
1	JDC-097/2024	TOMATLÁN	1.- PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO 2.- CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO



2	JDC-098/2024	ZACOALCO DE TORRES	1.- CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
3	JDC-099/2024	LA MANZANILLA DE LA PAZ	1-PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO 2-CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.
4	JDC-100/2024	ETZATLÁN	1- CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
5	JDC-102/2024	CHAPALA	1-PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO 2-CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.
6	JDC-103/2024	TEOCUITATLÁN DE CORONA	1-PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO 2-CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.
7	JDC-111/2024	ACATLÁN DE JUÁREZ	1-CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.
8	JDC-119/2024	MIXTLÁN	1- MORENA
9	JDC-122/2024	SAN MARTÍN HIDALGO	1-PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO 2-CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.
10	JDC-124/2024	QUITUPAN	1-PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO 2-COALICIÓN "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO" 3-CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE



			PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
11	JDC-125/2024	JESÚS MARÍA	1-PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO 2-CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
12	JDC-126/2024	SAN MARCOS	1-PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO 2-CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
13	JDC-155/2024	MAGDALENA	1-CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
14	JDC-158/2024	VILLA PURIFICACIÓN	1-CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
15	JDC-160/2024	TOMATLÁN	1-CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
16	JDC-161/2024	VALLE DE GUADALUPE	1-CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
17	JDC-162/2024	VILLA GUERRERO	1-CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
18	JDC-163/2024	SAN DIEGO DE ALEJANDRIA	1-CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
19	JDC-165/2024	AMATITÁN	1-CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.
20	JDC-166/2024	CABO CORRIENTES	1-CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
21	JDC-167/2024	EJUTLA	1-PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO 2-CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE



			PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
22	JDC-168/2024	ATOYAC	1-CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
23	JDC-169/2024	TONALÁ	1-CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
24	JDC-170/2024	ZAPOTILTIC	1-CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
25	JDC-171/2024	AYUTLA	1- CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.
26	JDC-172/2024	CUAUTLA	1- CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
27	JDC-173/2024	SAN JUAN DE LOS LAGOS	1- CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
28	JDC-174/2024	EL LIMÓN	1-CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
29	JDC-175/2024	TOTOTLÁN	1-CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
30	JDC-176/2024 Y ACUMULADO (177)	HUEJUQUILLA EL ALTO	1-PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL 2-COALICIÓN FUERZA Y CORAZON POR JALISCO
31	JDC-178/2024 Y ACUMULADO (179)	CHIQUILISTLÁN	1-PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA 2-COALICIÓN FUERZA Y CORAZON POR JALISCO
32	JDC-180/2024 Y ACUMULADO (181)	OCOTLÁN	1.-PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL 2-COALICIÓN FUERZA Y CORAZON POR JALISCO



33	JDC-182/2024 Y ACUMULADOS (183,501,512)	TONAYA	1-PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL 2-COALICIÓN FUERZA Y CORAZON POR JALISCO
34	JDC-320/2024	COCULA	1-PARTIDO HAGAMOS 2- CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
35	JDC-323/2024	SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA	1.-PARTIDO DEL TRABAJO 2- CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
36	JDC-326/2024	YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO	1-PARTIDO DEL TRABAJO 2-CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
37	JDC-329/2024	CAÑADAS DE OBREGÓN	1-PARTIDO DEL TRABAJO 2- CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
38	JDC-330/2024	GUACHINANGO	1-PARTIDO DEL TRABAJO 2- CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
39	JDC-337/2024	OCOTLÁN	1-PARTIDO DEL TRABAJO 2- CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
40	JDC-338/2024	OJUELOS	1-PARTIDO DEL TRABAJO 2-CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
41	JDC-339/2024	ZACOALCO DE TORRES	1-PARTIDO DEL TRABAJO 2-CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
42	JDC-340/2024	TOMATLÁN	1-PARTIDO DEL TRABAJO 2- CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO



43	JDC-341/2024	PUERTO VALLARTA	1-PARTIDO DEL TRABAJO 2- CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
44	JDC-367/2024 Y ACUMULADO (142)	TAPALPA	1-PARTIDO MORENA 2-CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
45	JDC-372/2024 Y ACUMULADO (375)	OJUELOS	1-CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
46	JDC-376/2024	MASCOTA	1-PARTIDO MORENA 2-CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
47	JDC-378/2024	IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS	1-COALICIÓN SIGAMOS HACIENDO HISTORIA 3-CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
48	JDC-390/2024 Y ACUMULADOS (391,392,393)	AUTLÁN DE NAVARRO	1-PARTIDO MORENA 2-CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
49	JDC-405/2024 Y ACUMULADOS (406,407,408,409,410,411)	COCULA	1- CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.
50	JDC-413/2024 Y ACUMULADOS (414,415,416,417)	PONCITLÁN	1-CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
51	JDC-419/2024	ATENGUILLO	1-PARTIDO MORENA 2-CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO



52	JDC-454/2024	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	1-PARTIDO ACCIÓN NACIONAL 2-COALICIÓN FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO 3-CONSEJO GENREAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
53	JDC-455/2024	ZAPOTILTIC	1-PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL 2-COALICION "FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO"
54	JDC-458/2024	VALLE DE JUAREZ	1-CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
55	JDC-460/2024 Y ACUMULADO (461)	EL ARENAL	1-PARTIDO ACCIÓN NACIONAL 2-COALICIÓN FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO 3-CONSEJO GENREAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
56	JDC-478/2024 Y ACUMULADO (487)	ACATLÁN DE JUAREZ	1-PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL 2-COALICION "FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO"
57	JDC-479/2024	EL LIMÓN	1-PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL 2-COALICION "FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO"
58	JDC-483/2024 Y ACUMULADO (488)	OJUELOS	1-PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL 2-COALICIÓN FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO
59	JDC-489/2024 Y ACUMULADO (490)	TAMAZULA DE GORDIANO	1-PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL 2-COALICIÓN FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO
60	JDC-491/2024 Y ACUMULADO (503)	ATEMAJAC DE BRIZUELA	1-PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL 2-COALICIÓN FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO
61	JDC-492/2024	TEQUILA	1-PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL 2-COALICIÓN FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO



62	JDC-493/2024	TALA	1-PARTIDO ACCIÓN NACIONAL 2-COALICIÓN FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO 3-CONSEJO GENREAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
63	JDC-497/2024 Y ACUMULADO (500)	ETZATLÁN	1-PARTIDO ACCIÓN NACIONAL 2-COALICIÓN FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO 3-CONSEJO GENREAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
64	JDC-526/2024 Y ACUMULADO (527)	LA BARCA	1-COALICIÓN SIGAMOS HACIENDO HISTORIA
65	JDC-537/2024 Y ACUMULADOS (543,547,550)	ZAPOTLANEJO	1-CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
66	JDC-636/2024	ACATLÁN DE JUÁREZ	1-FUTURO
67	JDC-643/2024 Y ACUMULADOS (644,645)	EL SALTO	1-COALICIÓN FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO

Es todo lo programado para esta sesión Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ: Gracias, Secretario. Magistrada, Magistrado, a su consideración, los asuntos listados en la convocatoria, por lo que les solicito se sirvan manifestar en votación económica si están de acuerdo con ello.

MAGISTRADA POR M DE L LILIANA ALFÉREZ CASTRO: "A favor".

MAGISTRADO POR M DE L RAMÓN EDUARDO BERNAL QUEZADA: "A favor".

MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ: "A favor".

MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ: Gracias. Vista la votación emitida, registre en el acta de sesión que, el Orden del Día fue aprobado por unanimidad de votos.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY LUIS ENRIQUE JIMÉNEZ PINEDO: Tomo nota, Magistrado.

MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ: Gracias. Magistrada, Magistrado, por economía en el procedimiento de votación, propongo a ustedes que se dé cuenta de forma consecutiva con los asuntos programados para hoy, y al finalizar las cuentas respectivas, se sometan a discusión y votación de manera



conjunta, para lo cual, solicito se sirvan manifestar en votación económica si están de acuerdo con ello.

MAGISTRADA POR M DE L LILIANA ALFÉREZ CASTRO: "A favor".

MAGISTRADO POR M DE L RAMÓN EDUARDO BERNAL QUEZADA: "A favor".

MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ: "A favor".

MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ: Gracias. Vista la votación por unanimidad, se aprueba dar cuenta de forma consecutiva con los asuntos listados para su posterior discusión y votación de manera conjunta, no obstante lo anterior, el resultado si deberá asentarse de manera íntegra en el acta que se levante con motivo de la presente sesión.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY LUIS ENRIQUE JIMÉNEZ PINEDO: Si, Magistrado Presidente, así lo registro.

MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ: Gracias, Secretario. Visto lo anterior, y en razón de que los Juicios Ciudadanos tramitados con número de expedientes 99, 102, 103, 122, 124, 155, 158, 162, 167, 172, 173, 174, 175, 178 y su acumulado 179; 182 y sus acumulados 183, 501 y 512, 367 y su acumulado 412; 376, 390 y sus acumulados 391, 392, 393; 419, 454, 458, 460 y su acumulado 461; 493, 497 y su acumulado 500, todos de la presente anualidad, se encuentran turnados a la ponencia a cargo de la Magistrada por Ministerio de Ley Liliana Alférez Castro, le cedo el uso de la voz para que nos exponga sus proyectos de resolución.

MAGISTRADA POR M DE L LILIANA ALFÉREZ CASTRO: Gracias Magistrado Presidente. Solicito la colaboración de la secretaria relatora Gloria Martínez Alonso, para que rinda las cuentas de los asuntos que están a su consideración, señores Magistrados.

CUENTA CONJUNTA JDC 102, 103; 122, 124; 155; 158; 162; 167; 172; 173; 174; 175; 367 Y ACUMUALDO 412; 376; 390 Y ACUMULADOS 391, 392 Y 393; 419; 454; 458; 460 Y ACUMULADO 461; 493 Y 497 Y ACUMUALDO 500, TODOS DEL PRESENTE AÑO 2024.

SECRETARIA RELATORA GLORIA MARTÍNEZ ALONSO: (Transcripción de la cuenta)

Con su autorizaeión Magistrado Presidente, Magistrada y Magistrado

Doy cuenta conjunta con los proyectos para resolver los Juicios Ciudadanos 102, 103; 122, 124; 155; 158; 162; 167; 172; 173; 174; 175; 367 Y ACUMUALDO 412; 376; 390 Y ACUMULADOS 391, 392 Y 393; 419; 454; 458; 460 Y ACUMULADO 461; 493 Y 497 Y ACUMULADO 500, TODOS DEL PRESENTE AÑO 2024, en los cuales, diversos ciudadanos impugnan la omisión de registrar sus candidaturas a municipales, así como el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral local, mediante el cual, resolvió las solicitudes de registro de las planillas de candidaturas a municipales para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, que determinó improcedentes sus candidaturas.

En el proyecto, se propone declarar sustancialmente fundados los agravios en cada uno de los juicios de cuenta, por lo que se propone ordenar la restitución



del derecho humano político-electoral que les fue violentado y ordenar a las autoridades responsables que lleven a cabo los actos descritos en los efectos de cada proyecto.

Continuo:

**CUENTA CONJUNTA JDC 99, 178 Y ACUMULADO Y 182 Y ACUMULADOS
TODOS DE ESTE AÑO 2024**

Doy cuenta conjunta de los proyectos para resolver los Juicios Ciudadanos 99, 178 y acumulado y 182 y acumulados, todos de este año, en los cuales, diversos ciudadanos impugnan la cancelación del registro de su candidatura a municipales por parte del Consejo General del Instituto Electoral local, por virtud de la realización de un sorteo derivado del incumplimiento del partido político o coalición responsable de postular fórmulas de personas con discapacidad, y en algunos casos, adicionalmente, por la omisión en el registro de su candidatura por documentación incompleta.

En los proyectos, se propone determinar que, en los casos en que se demanda la omisión por parte del partido político o coalición responsables, existe una violación al derecho humano político-electoral de los promoventes, en su vertiente a ser votados, puesto que, pese a que fueron designados candidatos en el procedimiento interno respectivo y cumplieron con el trámite intrapartidario, hubo omisión injustificada de presentar en tiempo y forma la documentación completa para el registro de las candidaturas de los promoventes por un error imputable a dichos entes políticos, por lo que lo conducente es ordenar la restitución del derecho humano político-electoral que les fue violentado.

Por lo anterior, se propone ordenar a los partidos políticos responsables y vincular al Instituto Electoral local para que lleven a cabo los actos descritos en el proyecto de cuenta.

Respecto al agravio relacionado con la cancelación de candidaturas por la realización del sorteo, los actores solicitan que este Órgano Jurisdiccional realice un estudio de constitucionalidad, ya que aducen que la disposición contenida en el quinto párrafo del punto cinco, del artículo 237 del Código Electoral del Estado de Jalisco, que establece, en esencia, que cuando los partidos políticos o coaliciones no atiendan la postulación de personas en situación de vulnerabilidad, el Instituto Electoral lo resolverá mediante un sorteo entre las candidaturas registradas para determinar cuáles de ellas perderán su registro, lo cual aducen que les restringe sus derechos humanos de audiencia, defensa y debido proceso, al haber resultado insaculados y se cancelara su registro.

En el proyecto se determina que la sustancia del estudio corresponde al derecho humano político electoral de los actores de ser votado, por lo que se consideró procedente llevar a cabo el análisis correspondiente, en el cual se concluyó declarar la inaplicación de la porción normativa en cuestión, con efectos relativos a los accionantes por ser quienes se vieron afectados mediante un acto concreto de aplicación.

Por lo anterior, y ante lo fundado del agravio en estudio, se determina revocar el acuerdo impugnado en lo que fue materia de impugnación, y ordenar a la Autoridad administrativa Electoral emitir uno nuevo en el que restituya materialmente el derecho humano político electoral de los promoventes.

Es la cuenta, Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.



**JDC-099/2024
RESOLUTIVOS**

PRIMERO. Resulta sustancialmente **fundado** el motivo de agravio, en los términos precisados en esta sentencia, por lo cual deberán realizarse las acciones ordenadas en el apartado de efectos.

SEGUNDO. Se **inaplica al caso concreto** el quinto párrafo, del punto 5 del artículo 237 del Código Electoral del Estado de Jalisco, que regula la cancelación de candidaturas a partidos políticos o coaliciones por falta de postulación de personas en situación de vulnerabilidad mediante un sorteo.

TERCERO. Se **revoca** el acuerdo IEPC-ACG-065/2024 en lo que fue materia de impugnación.

Notifíquese por correo electrónico.

**JDC-102/2024
RESOLUTIVOS**

ÚNICO. Resulta sustancialmente **fundado** el motivo de agravio, en los términos precisados en esta sentencia, por lo cual deberán realizarse las acciones ordenadas en el apartado de efectos.

Notifíquese a la **parte actora** y a las responsables por correo electrónico, y en su oportunidad, **archívese** el asunto como total y definitivamente concluido.

**JDC-103/2024
RESOLUTIVOS**

ÚNICO. Resulta sustancialmente **fundado** el motivo de agravio, en los términos precisados en esta sentencia, por lo cual deberán realizarse las acciones ordenadas en el apartado de efectos.

Notifíquese a la **parte actora** y a las responsables por correo electrónico, y en su oportunidad, **archívese** el asunto como total y definitivamente concluido.

**JDC-122/2024
RESOLUTIVOS**

ÚNICO. Resulta sustancialmente **fundado** el motivo de agravio, en los términos precisados en esta sentencia, por lo cual deberán realizarse las acciones ordenadas en el apartado de efectos.

Notifíquese a la **parte actora** y a las responsables por correo electrónico, y en su oportunidad, **archívese** el asunto como total y definitivamente concluido.

**JDC-124/2024
RESOLUTIVOS**



ÚNICO. Resulta sustancialmente fundado el motivo de agravio, en los términos precisados en esta sentencia, por lo cual deberán realizarse las acciones ordenadas en el apartado de efectos.

Notifíquese a la parte actora y a las responsables por correo electrónico, y en su oportunidad, archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

**JDC-155/2024
RESOLUTIVOS**

ÚNICO. Resultan sustancialmente fundados los motivos de agravios, en los términos precisados en esta sentencia, por lo cual deberán realizarse las acciones ordenadas en el apartado de efectos.

Notifíquese a la parte actora en términos de ley, asimismo, al Partido Movimiento Ciudadano, y al Consejo General del Instituto Electoral local, por correo electrónico, y en su oportunidad, archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

**JDC-158/2024
RESOLUTIVOS**

ÚNICO. Resultan sustancialmente fundados los motivos de agravios, en los términos precisados en esta sentencia, por lo cual deberán realizarse las acciones ordenadas en el apartado de efectos.

Notifíquese a la parte actora en términos de ley, asimismo, al Partido Movimiento Ciudadano, y al Consejo General del Instituto Electoral local, por correo electrónico, y en su oportunidad, archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

**JDC-162/2024
RESOLUTIVOS**

ÚNICO. Resultan sustancialmente fundados los motivos de agravios, en los términos precisados en esta sentencia, por lo cual deberán realizarse las acciones ordenadas en el apartado de efectos.

Notifíquese a la parte actora en términos de ley, al Partido Movimiento Ciudadano, y al Consejo General del Instituto Electoral local, por correo electrónico, y en su oportunidad, archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

**JDC-167/2024
RESOLUTIVOS**

ÚNICO. Resultan sustancialmente fundados los motivos de agravios, en los términos precisados en esta sentencia, por lo cual deberán realizarse las acciones ordenadas en el apartado de efectos.



PRIMERO. Se inaplica al caso concreto el quinto párrafo, del punto 5 del artículo 237 del Código Electoral del Estado de Jalisco, que regula la cancelación de candidaturas a partidos políticos o coaliciones por falta de postulación de personas en situación de vulnerabilidad mediante un sorteo.

SEGUNDO. Se revoca el acuerdo IEPC-ACG-071/2024 en lo que fue materia de impugnación.

Notifíquese por correo electrónico.

JDC-182/2024 Y ACUMULADO RESOLUTIVOS

PRIMERO. Resultan substancialmente fundados los motivos de agravios, en los términos precisados en esta sentencia, por lo cual deberán realizarse las acciones ordenadas en el apartado de efectos.

SEGUNDO. Se inaplica al caso concreto el quinto párrafo, del punto 5 del artículo 237 del Código Electoral del Estado de Jalisco, que regula la cancelación de candidaturas a partidos políticos o coaliciones por falta de postulación de personas en situación de vulnerabilidad mediante un sorteo.

TERCERO. Se revoca el acuerdo IEPC-ACG-071/2024 en lo que fue materia de impugnación.

Notifíquese por correo electrónico.

JDC-367/2024 Y ACUMULADO RESOLUTIVOS

ÚNICO. Resulta substancialmente fundado el motivo de agravio, en los términos precisados en esta sentencia, por lo cual deberán realizarse las acciones ordenadas en el apartado de efectos.

Notifíquese a la parte actora y a las demás partes por correo electrónico, y en su oportunidad, archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

JDC-376/2024 RESOLUTIVOS

ÚNICO. Resulta substancialmente fundado el motivo de agravio, en los términos precisados en esta sentencia, por lo cual deberán realizarse las acciones ordenadas en el apartado de efectos.

Notifíquese a la parte actora y a las demás partes por correo electrónico, y en su oportunidad, archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

JDC-390/2024 Y ACUMULADOS RESOLUTIVOS



Notifíquese a la parte actora en términos de ley, al Partido Movimiento Ciudadano, y al Consejo General del Instituto Electoral local, por correo electrónico, y en su oportunidad, archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

**JDC-172/2024
RESOLUTIVOS**

ÚNICO. Resultan sustancialmente fundados los motivos de agravio, en los términos precisados en esta sentencia, por lo cual, deberán realizarse las acciones ordenadas en el apartado de efectos.

Notifíquese a la parte actora en los términos de ley, y a las demás partes por correo electrónico, y en su oportunidad, archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

**JDC-173/2024
RESOLUTIVOS**

ÚNICO. Resultan sustancialmente fundados los motivos de agravio, en los términos precisados en esta sentencia, por lo cual, deberán realizarse las acciones ordenadas en el apartado de efectos.

Notifíquese a la parte actora en los términos de ley, y a las demás partes por correo electrónico, y en su oportunidad, archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

**JDC-174/2024
RESOLUTIVOS**

ÚNICO. Resultan sustancialmente fundados los motivos de agravio, en los términos precisados en esta sentencia, por lo cual, deberán realizarse las acciones ordenadas en el apartado de efectos.

Notifíquese a la parte actora en los términos de ley, y a las demás partes por correo electrónico, y en su oportunidad, archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

**JDC-175/2024
RESOLUTIVOS**

ÚNICO. Resultan sustancialmente fundados los motivos de agravio, en los términos precisados en esta sentencia, por lo cual, deberán realizarse las acciones ordenadas en el apartado de efectos.

Notifíquese a la parte actora en los términos de ley, y a las demás partes por correo electrónico, y en su oportunidad, archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

**JDC-178/2024 Y ACUMULADO
RESOLUTIVOS**



ÚNICO. Resulta sustancialmente **fundado** el motivo de agravio, en los términos precisados en esta sentencia, por lo cual deberán realizarse las acciones ordenadas en el apartado de efectos.

Notifíquese a la **parte actora** y a las demás partes por correo electrónico, y en su oportunidad, **archívese** el asunto como total y definitivamente concluido.

**JDC-419/2024
RESOLUTIVOS**

ÚNICO. Resulta sustancialmente **fundado** el motivo de agravio, en los términos precisados en esta sentencia, por lo cual deberán realizarse las acciones ordenadas en el apartado de efectos.

Notifíquese a la **parte actora** y a las demás partes por correo electrónico, y en su oportunidad, **archívese** el asunto como total y definitivamente concluido.

**JDC-454/2024
RESOLUTIVOS**

ÚNICO. Resulta sustancialmente **fundado** el motivo de agravio, en los términos precisados en esta sentencia, por lo cual deberán realizarse las acciones ordenadas en el apartado de efectos.

Notifíquese a la **parte actora** y a las demás partes por correo electrónico, y en su oportunidad, **archívese** el asunto como total y definitivamente concluido.

**JDC-458/2024
RESOLUTIVOS**

ÚNICO. Resulta sustancialmente **fundado** el motivo de agravio, en los términos precisados en esta sentencia, por lo cual deberán realizarse las acciones ordenadas en el apartado de efectos.

Notifíquese a la **parte actora** y a las demás partes por correo electrónico, y en su oportunidad, **archívese** el asunto como total y definitivamente concluido.

**JDC-460/2024 Y ACUMULADO
RESOLUTIVOS**

ÚNICO. Resulta sustancialmente **fundado** el motivo de agravio, en los términos precisados en esta sentencia, por lo cual deberán realizarse las acciones ordenadas en el apartado de efectos.

Notifíquese a la **parte actora** y a las demás partes por correo electrónico, y en su oportunidad, **archívese** el asunto como total y definitivamente concluido.

**JDC-493/2024
RESOLUTIVOS**



ÚNICO. Resulta sustancialmente **fundado** el motivo de agravio, en los términos precisados en esta sentencia, por lo cual deberán realizarse las acciones ordenadas en el apartado de efectos.

Notifíquese a la **parte actora** y a las demás partes por correo electrónico, y en su oportunidad, **archívese** el asunto como total y definitivamente concluido.

JDC-497/2024 Y ACUMULADO RESOLUTIVOS

ÚNICO. Resulta sustancialmente **fundado** el motivo de agravio, en los términos precisados en esta sentencia, por lo cual deberán realizarse las acciones ordenadas en el apartado de efectos.

Notifíquese a la **parte actora** y a las demás partes por correo electrónico, y en su oportunidad, **archívese** el asunto como total y definitivamente concluido.

MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ: Le agradezco la relatoría, abogada. Magistrada, Magistrado, a su consideración los proyectos de resolución, si no hay ninguna intervención, por favor Secretario, tome la votación.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY LUIS ENRIQUE JIMÉNEZ PINEDO: Con gusto, Magistrado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY LUIS ENRIQUE JIMÉNEZ PINEDO: Magistrada por Ministerio de Ley Liliana Alférez Castro.

MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY LILIANA ALFÉREZ CASTRO: "A favor de los proyectos".

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY LUIS ENRIQUE JIMÉNEZ PINEDO: Magistrado por Ministerio de Ley Ramón Eduardo Bernal Quezada.

MAGISTRADO POR MINISTERIO DE LEY RAMÓN EDUARDO BERNAL QUEZADA: "A favor de los proyectos".

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY LUIS ENRIQUE JIMÉNEZ PINEDO: Magistrado Presidente Tomás Vargas Suárez.

MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ: "Con los proyectos de la Magistrada".

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY LUIS ENRIQUE JIMÉNEZ PINEDO: Magistrado, registro 3 votos a favor.

MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ: Gracias. Vista la votación emitida, registre en el acta de sesión que, los proyectos de resolución de los Juicios Ciudadanos 99, 102, 103, 122, 124, 155, 158, 162, 167, 172, 173, 174,



175, 178 y su acumulado 179; 182 y sus acumulados 183, 501 y 512; 367 y su acumulado 412; 376, 390 y sus acumulados 391, 392, 393; 419, 454, 458, 460 y su acumulado 461; 493, 497 y su acumulado 500, todos del año en curso, fueron aprobados por unanimidad de votos.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY LUIS ENRIQUE JIMÉNEZ PINEDO: Si Magistrado Presidente, así lo registro.

MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ: Gracias. En razón de que los Juicios Ciudadanos 111, 119, 125, 126, 323, 326, 329, 330, 337, 338, 339, 340, 341, 405 y sus acumulados 406, 407, 408, 409, 410, 411; 413 y sus acumulados 414, 415, 416, 417; 455, 478 y su acumulado 487; 491 y su acumulado 503; 492, 526 y su acumulado 527; y 636, todos de la presente anualidad, se encuentran turnados a la ponencia a cargo del Magistrado por Ministerio de Ley Ramón Eduardo Bernal Quezada, por tal motivo le cedo el uso de la voz para que exponga sus proyectos de resolución.

MAGISTRADO POR MINISTERIO DE LEY RAMÓN EDUARDO BERNAL QUEZADA: Gracias, Magistrado Presidente. Atendiendo a ello, solicito la colaboración de la secretaria relatora Claudia Guadalupe Bravo Saldate, para que rinda cuenta de los proyectos que someto a consideración del Pleno.

CUENTA CONJUNTA DE LOS EXPEDIENTES JDC-119; 125;
126; 323; 326; 329; 330; 337; 338; 339; 340; 341;
405; 455; 478; 491; 492; 526; y 636,
EN SU CASO, CON SUS RESPECTIVOS ACUMULADOS,
TODOS DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

SECRETARIA RELATORA CLAUDIA GUADALUPE BRAVO SALDATE:
(Transcripción de la cuenta)

Con su autorización Magistrado Presidente, Magistrada y Magistrado

Doy cuenta conjunta con los proyectos para resolver los Juicios Ciudadanos, 119; 125; 126; 323; 326; 329; 330; 337; 338; 339; 340; 341; 405; 455; 478; 491; 492; 526; y 636, cada uno de ellos, en su caso, con sus respectivos acumulados, todos del año dos mil veinticuatro, en los cuales, diversos ciudadanos y ciudadanas impugnan tanto, la omisión de algunos partidos políticos y coaliciones, de exhibir ante el Instituto Electoral local, la documentación completa para el registro de sus candidaturas a munícipes para integrar las planillas correspondientes, como, los acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral local, que resolvieron los registros de dichas candidaturas, las cuales, se determinaron no procedentes, para el proceso electoral en curso.

En cada uno de los proyectos, se propone declarar sustancialmente fundados los agravios, ordenar la restitución del derecho humano político-electoral que les fue violentado; ordenar a los partidos políticos y coaliciones responsables, y vincular al Instituto Electoral local, para que lleven a cabo los actos descritos en los efectos de cada proyecto.

Continuo:

CUENTA CONJUNTA JDC 111, 413 Y ACUMULADOS
AMBOS DE ESTE AÑO 2024



Doy cuenta conjunta de los proyectos para resolver los Juicios Ciudadanos 111 y 413 y acumulados, ambos de este año, en los cuales, diversos ciudadanos impugnan la cancelación del registro de su candidatura a municipales por parte del Consejo General del Instituto Electoral local, por virtud de la realización de un sorteo derivado del incumplimiento del partido político o coalición responsable de postular fórmulas de personas con discapacidad, y en algunos casos, adicionalmente, por la omisión en el registro de su candidatura por documentación incompleta.

En el proyecto, se propone determinar que, en los casos en que se demanda la omisión por parte del partido político o coalición responsables, existe una violación al derecho humano político-electoral de los promoventes, en su vertiente a ser votados, puesto que, pese a que fueron designados candidatos en el procedimiento interno respectivo y cumplieron con el trámite intrapartidario, hubo omisión injustificada de presentar en tiempo y forma la documentación completa para el registro de las candidaturas de los promoventes por un error imputable a dichos entes políticos, por lo que lo conducente es ordenar la restitución del derecho humano político-electoral que les fue violentado.

Por lo anterior, se propone ordenar a los partidos políticos responsables y vincular al Instituto Electoral local para que lleven a cabo los actos descritos en el proyecto de cuenta.

Respecto al agravio relacionado con la cancelación de candidaturas por la realización del sorteo, los actores solicitan que este Órgano Jurisdiccional realice un estudio de constitucionalidad, ya que aducen que la disposición contenida en el quinto párrafo del punto cinco, del artículo 237 del Código Electoral del Estado de Jalisco, que establece, en esencia, que cuando los partidos políticos o coaliciones no atiendan la postulación de personas en situación de vulnerabilidad, el Instituto Electoral lo resolverá mediante un sorteo entre las candidaturas registradas para determinar cuáles de ellas perderán su registro, lo cual aducen que les restringe sus derechos humanos de audiencia, defensa y debido proceso, al haber resultado insaculados y se cancelara su registro.

En el proyecto se determina que la sustancia del estudio corresponde al derecho humano político electoral de los actores de ser votado, por lo que se consideró procedente llevar a cabo el análisis correspondiente, en el cual se concluyó declarar la inaplicación de la porción normativa en cuestión, con efectos relativos a los accionantes por ser quienes se vieron afectados mediante un acto concreto de aplicación.

Por lo anterior, y ante lo fundado del agravio en estudio, se determina revocar el acuerdo impugnado en lo que fue materia de impugnación, y ordenar a la Autoridad administrativa Electoral emitir uno nuevo en el que restituya materialmente el derecho humano político electoral de los promoventes.

Es la cuenta, Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

**JDC-111/2024
RESOLUTIVOS**

PRIMERO. Se inaplica al caso concreto el quinto párrafo, del punto 5 del artículo 237 del Código Electoral del Estado de Jalisco, que regula la cancelación de candidaturas a partidos políticos o coaliciones por falta de postulación de personas en situación de vulnerabilidad mediante un sorteo.

SEGUNDO. Se revoca el acuerdo IEPC-ACG-065/2024 en lo que fue materia de



impugnación.

Notifíquese por correo electrónico.

**JDC-119/2024
RESOLUTIVOS**

UNICO. Resulta sustancialmente fundado el motivo de agravio, en los términos precisados en esta sentencia, por lo cual deberán realizarse las acciones ordenadas en el apartado de efectos.

Notifíquese por correo electrónico y, en su oportunidad, archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

**JDC-125/2024
RESOLUTIVOS**

UNICO. Resultan sustancialmente fundados los motivos de agravios, en los términos precisados en esta sentencia, por lo cual deberán realizarse las acciones ordenadas en el apartado de efectos.

Notifíquese a la parte actora, al **Partido Verde Ecologista de México**, a la Coalición "**Sigamos Haciendo Historia en Jalisco**" y al **Consejo General del Instituto Electoral** local, por correo electrónico, y en su oportunidad, archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

**JDC-126/2024
RESOLUTIVOS**

UNICO. Resultan sustancialmente fundados los motivos de agravios, en los términos precisados en esta sentencia, por lo cual deberán realizarse las acciones ordenadas en el apartado de efectos.

Notifíquese a la parte actora, al **Partido Verde Ecologista de México**, a la Coalición "**Sigamos Haciendo Historia en Jalisco**" y al **Consejo General del Instituto Electoral** local, por correo electrónico, y en su oportunidad, archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

**JDC-323/2024
RESOLUTIVOS**

UNICO. Resultan sustancialmente fundados los motivos de agravios, en los términos precisados en esta sentencia, por lo cual deberán realizarse las acciones ordenadas en el apartado de efectos.

Notifíquese en términos de ley, asimismo a la parte actora, al **Partido del Trabajo**, **Morena**, a la Coalición "**Sigamos Haciendo Historia en Jalisco**", y al **Consejo General del Instituto Electoral** local, por correo electrónico, y en su oportunidad, archívese el asunto como total y definitivamente concluido.



JDC-326/2024
RESOLUTIVOS

UNICO. Resultan sustancialmente fundados los motivos de agravios, en los términos precisados en esta sentencia, por lo cual deberán realizarse las acciones ordenadas en el apartado de efectos.

Notifíquese a la parte actora, al Partido del Trabajo y a la Comisión Coordinadora de la Coalición “Sigamos Haciendo Historia en Jalisco” y al Consejo General del Instituto Electoral local, por correo electrónico, y en su oportunidad, **archívese** el asunto como total y definitivamente concluido.

JDC-329/2024
RESOLUTIVOS

UNICO. Resultan sustancialmente fundados los motivos de agravios, en los términos precisados en esta sentencia, por lo cual deberán realizarse las acciones ordenadas en el apartado de efectos.

Notifíquese a la parte actora en los términos de ley, y a las responsables por correo electrónico, y en su oportunidad, **archívese** el asunto como total y definitivamente concluido.

JDC-330/2024
RESOLUTIVOS

UNICO. Resultan sustancialmente fundados los motivos de agravios, en los términos precisados en esta sentencia, por lo cual deberán realizarse las acciones ordenadas en el apartado de efectos.

Notifíquese a la parte actora, al Partido del Trabajo y al Consejo General del Instituto Electoral local, por correo electrónico, y en su oportunidad, **archívese** el asunto como total y definitivamente concluido.

JDC-337/2024
RESOLUTIVOS

UNICO. Resultan sustancialmente fundados los motivos de agravios, en los términos precisados en esta sentencia, por lo cual deberán realizarse las acciones ordenadas en el apartado de efectos.

Notifíquese a la parte actora en los términos de ley, y a las responsables por correo electrónico, y en su oportunidad, **archívese** el asunto como total y definitivamente concluido.

JDC-338/2024
RESOLUTIVOS

UNICO. Resultan sustancialmente fundados los motivos de agravios, en los



términos precisados en esta sentencia, por lo cual deberán realizarse las acciones ordenadas en el apartado de efectos.

Notifíquese a la parte actora, al Partido del Trabajo y al Consejo General del Instituto Electoral local, por correo electrónico, y en su oportunidad, archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

**JDC-339/2024
RESOLUTIVOS**

UNICO. Resultan sustancialmente **fundados** los motivos de agravios, en los términos precisados en esta sentencia, por lo cual deberán realizarse las acciones ordenadas en el apartado de efectos.

Notifíquese a la parte actora, al Partido del Trabajo y al Consejo General del Instituto Electoral local, por correo electrónico, y en su oportunidad, archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

**JDC-340/2024
RESOLUTIVOS**

UNICO. Resultan sustancialmente **fundados** los motivos de agravios, en los términos precisados en esta sentencia, por lo cual deberán realizarse las acciones ordenadas en el apartado de efectos.

Notifíquese en términos de ley, asimismo a la parte actora, al Partido del Trabajo, y al Consejo General del Instituto Electoral local, por correo electrónico, y en su oportunidad, archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

**JDC-341/2024
RESOLUTIVOS**

UNICO. Resultan sustancialmente **fundados** los motivos de agravios, en los términos precisados en esta sentencia, por lo cual deberán realizarse las acciones ordenadas en el apartado de efectos.

Notifíquese a la **parte actora** en los términos de ley, y a las responsables por correo electrónico, y en su oportunidad, **archívese** el asunto como total y definitivamente concluido.

**JDC-405/2024 Y ACUMULADOS
RESOLUTIVOS**

UNICO. Resultan sustancialmente **fundados** los motivos de agravios, en los términos precisados en esta sentencia, por lo cual deberán realizarse las acciones ordenadas en el apartado de efectos.

Notifíquese a la parte actora, al Partido Morena y al Consejo General del Instituto Electoral local, por correo electrónico, y en su oportunidad, archívese el asunto como total y definitivamente concluido.



JDC-413/2024 Y ACUMULADOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Resultan sustancialmente fundados los motivos de agravios, en los términos precisados en esta sentencia, por lo cual deberán realizarse las acciones ordenadas en el apartado de efectos.

SEGUNDO. Se inaplica al caso concreto el párrafo 5, del punto 5 del artículo 237 del Código Electoral del Estado de Jalisco, que regula la cancelación de candidaturas a partidos políticos o coaliciones por falta de postulación de personas en situación de vulnerabilidad mediante un sorteo, respecto al JDC-417/2024.

TERCERO. Se revoca el acuerdo IEPC-ACG-068/2024 en lo que fue materia de impugnación.

Por lo expuesto y con apoyo en lo establecido por los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso I), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracción X y 70, fracción IV, de la Constitución Política; 1, párrafo 1, fracción I, 504, 536, 542, 545, 546, 595 y 598 del Código Electoral, estos últimos ordenamientos del Estado de Jalisco; se resuelve conforme a los siguientes:

Notifíquese a la parte actora, al Partido Morena y al Consejo General del Instituto Electoral local, por correo electrónico, y en su oportunidad, archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

JDC-455/2024 RESOLUTIVOS

UNICO. Resultan sustancialmente fundados los motivos de agravios, en los términos precisados en esta sentencia, por lo cual deberán realizarse las acciones ordenadas en el apartado de efectos.

Notifíquese a la parte actora en los términos de ley, y a las demás partes por correo electrónico, y en su oportunidad, archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

JDC-478/2024 Y ACUMULADO RESOLUTIVOS

UNICO. Resultan sustancialmente fundados los motivos de agravios, en los términos precisados en esta sentencia, por lo cual deberán realizarse las acciones ordenadas en el apartado de efectos.

Notifíquese a la parte actora en los términos de ley, y a las responsables por correo electrónico, y en su oportunidad, archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

JDC-491/2024 Y ACUMULADO



RESOLUTIVOS

UNICO. Resultan sustancialmente **fundados** los motivos de agravios, en los términos precisados en esta sentencia, por lo cual deberán realizarse las acciones ordenadas en el apartado de efectos.

Notifíquese a la parte en términos de ley, al Partido Acción Nacional y al Consejo General del Instituto Electoral local, por correo electrónico, y en su oportunidad, archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

JDC-492/2024

RESOLUTIVOS

UNICO. Resultan sustancialmente **fundados** los motivos de agravios, en los términos precisados en esta sentencia, por lo cual deberán realizarse las acciones ordenadas en el apartado de efectos.

Notifíquese en términos de ley, asimismo, al Partido Acción Nacional, a la Coalición "Fuerza y Corazón por Jalisco" y al Consejo General del Instituto Electoral local, por correo electrónico, y en su oportunidad, archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

JDC-526/2024 Y ACUMULADO

RESOLUTIVOS

UNICO. Resultan sustancialmente **fundados** los motivos de agravios, en los términos precisados en esta sentencia, por lo cual deberán realizarse las acciones ordenadas en el apartado de efectos.

Notifíquese a las partes en términos de ley; a la parte actora, al partido político local Futuro, al partido político Morena, a la coalición "Sigamos Haciendo Historia en Jalisco" y al Consejo General del Instituto Electoral local, por correo electrónico.

JDC-636/2024

RESOLUTIVOS

UNICO. Resultan sustancialmente **fundados** los motivos de agravios, en los términos precisados en esta sentencia, por lo cual deberán realizarse las acciones ordenadas en el apartado de efectos.

Notifíquese a las partes en términos de ley; a la parte actora, al partido político local Futuro y al Consejo General del Instituto Electoral local, por correo electrónico, y en su oportunidad, archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ: Gracias por la relatoría, abogada. Magistrada, Magistrado, están a su consideración las



propuestas al seno del Pleno, si no hay algún comentario, Secretario, por favor, tome la votación.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY LUIS ENRIQUE JIMÉNEZ PINEDO: Con gusto, Magistrado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY LUIS ENRIQUE JIMÉNEZ PINEDO: Magistrada por Ministerio de Ley Lilita Alférez Castro.

MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY LILIANA ALFÉREZ CASTRO: "A favor de los proyectos".

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY LUIS ENRIQUE JIMÉNEZ PINEDO: Magistrado por Ministerio de Ley Ramón Eduardo Bernal Quezada.

MAGISTRADO POR MINISTERIO DE LEY RAMÓN EDUARDO BERNAL QUEZADA: "Con los proyectos".

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY LUIS ENRIQUE JIMÉNEZ PINEDO: Magistrado Presidente Tomás Vargas Suárez.

MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ: "Acompañando los proyectos del Magistrado".

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY LUIS ENRIQUE JIMÉNEZ PINEDO: Magistrado, registro 3 votos a favor.

MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ: Gracias, Secretario. Vista la votación emitida, registre en el acta de sesión que, los Juicios Ciudadanos 111, 119, 125, 126, 323, 326, 329, 330, 337, 338, 339, 340, 341, 405 y sus acumulados 406, 407, 408, 409, 410, 411; 413 y sus acumulados 414, 415, 416, 417; 455, 478 y su acumulado 487; 491 y su acumulado 503; 492, 526 y su acumulado 527; y 636, todos del año en curso, fueron aprobados por unanimidad de votos.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY LUIS ENRIQUE JIMÉNEZ PINEDO: Si Magistrado Presidente, así lo registro.

MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ: Gracias. Finalmente, y en razón de que los Juicios Ciudadanos 97, 98, 100, 160, 161, 163, 165, 166, 168, 169, 170, 171, 176 y su acumulado 177; 180 y su acumulado 181; 320, 372 y su acumulado 375; 378, 479, 483 y su acumulado 488; 489 y su acumulado 490; 537 y sus acumulados 543, 547 y 550; 643 y sus acumulados 644 y 645, todos del año en curso, se encuentran turnados a la ponencia a mi cargo, solicito la colaboración de la secretaria relatora Ma. Del Carmen Díaz Cortés, para que rinda las cuentas respectivas que pongo a su consideración.

CUENTA CONJUNTA JDC 97, 100, 176 Y ACUMULADO,
180 Y ACUMULADO, 372 Y ACUMULADO Y 378,
TODOS DE ESTE AÑO 2024



SECRETARIA RELATORA MA. DEL CARMEN DÍAZ CORTÉS:
(Transcripción de la cuenta)

Con su autorización Magistrado Presidente, Magistrada y Magistrado

Doy cuenta conjunta de los proyectos para resolver los Juicios Ciudadanos 97, 100, 176 y acumulado, 180 y acumulado, 372 y acumulado y 378, todos de este año, en los cuales, diversos ciudadanos impugnan en todos los casos la cancelación del registro de su candidatura a munícipes por parte del Consejo General del Instituto Electoral local, por virtud de la realización de un sorteo derivado del incumplimiento del partido político o coalición responsable de postular fórmulas de personas con discapacidad, y en algunos casos, adicionalmente, por la omisión en el registro de su candidatura por documentación incompleta.

En el proyecto, se propone determinar que, en los casos en que se demanda la omisión por parte del partido político o coalición responsables, existe una violación al derecho humano político-electoral de los promoventes, en su vertiente a ser votados, puesto que, pese a que fueron designados candidatos en el procedimiento interno respectivo y cumplieron con el trámite intrapartidario, hubo omisión injustificada de presentar en tiempo y forma la documentación completa para el registro de las candidaturas de los promoventes por un error imputable a dichos entes políticos, por lo que lo conducente es ordenar la restitución del derecho humano político-electoral que les fue violentado.

Por lo anterior, se propone ordenar a los partidos políticos responsables y vincular al Instituto Electoral local para que lleven a cabos los actos descritos en el proyecto de cuenta.

Respecto al agravio relacionado con la cancelación de candidaturas por la realización del sorteo, los actores solicitan que este Órgano Jurisdiccional realice un estudio de constitucionalidad, ya que aducen que la disposición contenida en el quinto párrafo del punto cinco, del artículo 237 del Código Electoral del Estado de Jalisco, que establece, en esencia, que cuando los partidos políticos o coaliciones no atiendan la postulación de personas en situación de vulnerabilidad, el Instituto Electoral lo resolverá mediante un sorteo entre las candidaturas registradas para determinar cuáles de ellas perderán su registro, lo cual aducen que les restringe sus derechos humanos de audiencia, defensa y debido proceso, al haber resultado insaculados y se cancelara su registro.

En el proyecto se determina que la sustancia del estudio corresponde al derecho humano político electoral de los actores de ser votado, por lo que se consideró procedente llevar a cabo el análisis correspondiente, en el cual se concluyó declarar la inaplicación de la porción normativa en cuestión, con efectos relativos a los accionantes por ser quienes se vieron afectados mediante un acto concreto de aplicación.

Por lo anterior, y ante lo fundado del agravio en estudio, se determina revocar el acuerdo impugnado en lo que fue materia de impugnación, y ordenar a la Autoridad administrativa Electoral emitir uno nuevo en el que restituya materialmente el derecho humano político electoral de los promoventes.

Continuo:

**CUENTA CONJUNTA JDC 98; 160; 161; 163; 165; 166; 168; 169; 170;
171; 320; 479; 483 Y ACUMULADO; 489 Y ACUMULADO;
y 537 Y ACUMULADOS; TODOS DEL PRESENTE AÑO 2024.**



Doy cuenta conjunta con los proyectos para resolver los Juicios Ciudadanos 98; 160; 161; 163; 165; 166; 168; 169; 170; 171; 320; 479; 483 y acumulado; 489 y acumulado; y 537 y acumulados; todos del presente año, en los cuales, diversos ciudadanos impugnan la omisión de varios partidos políticos de exhibir la documentación completa y correcta exigida para el registro de sus candidaturas a municipales, así como los respectivos acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral local, mediante los cuales, se resolvieron las solicitudes de registro de esas planillas para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

En los proyectos, se propone declarar sustancialmente fundados los agravios en cada uno de los juicios de cuenta, por lo que se propone ordenar la restitución del derecho humano político-electoral que les fue violentado y ordenar a las autoridades responsables que lleven a cabo los actos descritos en los efectos de cada proyecto.

Prosigo:

CUENTA DEL EXPEDIENTE JDC-537/2024 Y ACUMULADOS 543/2024, 547/2024 y 550/2024

Doy cuenta con el proyecto para resolver el Juicio Ciudadano 537 y acumulados 543, 547 y 550, todos de este año, en los cuales, diversas ciudadanas y un ciudadano impugnan la omisión de la "Coalición Fuerza y Corazón por Jalisco" de exhibir la documentación completa para el registro de sus candidaturas ante el Instituto Electoral local, todos de la planilla a municipales de Zapotlanejo, Jalisco, postulada por la citada coalición, así como el acuerdo 71 del año actual, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral local, que resolvió las solicitudes de registro de las planillas presentadas por la referida coalición.

En el proyecto, se propone declarar sustancialmente fundados los agravios de la parte actora en los juicios 537, 543 y 550, del presente año, ordenar la restitución del derecho humano político-electoral que les fue violentado, ordenar a la mencionada coalición y a los partidos integrantes de la misma, y vincular al Instituto Electoral local, para que lleven a cabo los actos descritos en los efectos del proyecto.

Por otra parte, se propone declarar infundado el agravio formulado por el actor en el juicio 547 del año en curso, toda vez que, en el acuerdo impugnado, la fórmula relativa a la posición ocho de la referida planilla, de la cual el promovente reclama su registro, fue cancelada por el Consejo General del Instituto Electoral, con motivo del sorteo para la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad, sin que el actor hubiera formulado agravio alguno al respecto.

Finalmente:

CUENTA JDC-643 Y ACUMULADO 644 Y 645 TODOS DEL 2024

Doy cuenta del proyecto para resolver el Juicio Ciudadano 643 y acumulados, 644 y 645 todos de este año, en los cuales, diversos ciudadanos impugnan del Consejo General del Instituto Electoral local, la negativa de su registro como candidatos a municipales de El Salto, Jalisco, postulados por el Coalición Fuerza y Corazón por Jalisco.

En el proyecto, se propone declarar fundados sus agravios, toda vez que se les vulneró un derecho adquirido, ya que los actores cumplieron con los requisitos legales para que fueran registrados por la autoridad administrativa electoral, desde la primera revisión a la documentación, sin embargo, la planilla fue cancelada dado que no reunía los regidores mínimos para ser aprobada.



Cuestión que se hizo valer ante este Tribunal por diversos candidatos de esa planilla, los cuales se quejaban de la omisión del partido responsable de presentar la documentación necesaria para su registro correctamente, por lo que este Tribunal en sentencia emitida ordenó se les restituyera su derecho a ser votados, recibiéndoles la documentación para su registro. Sin embargo, durante la sesión de Consejo General del Instituto Electoral local respectiva, no fueron aprobadas las candidaturas de los hoy actores en la planilla, no obstante de haber cumplido en tiempo y forma con los requisitos de ley, para su registro.

Por lo anterior, al considerarse fundado su agravio, se propone, ordenar la restitución del derecho humano político electoral que les fue violentado y ordenar al Consejo General del Instituto Electoral local, que registre las candidaturas de los hoy promoventes.

Es la cuenta, Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

**JDC-097/2024
RESOLUTIVOS**

PRIMERO. Se inaplica al caso concreto el quinto párrafo, del punto 5 del artículo 237 del Código Electoral del Estado de Jalisco, que regula la cancelación de candidaturas a partidos políticos o coaliciones por falta de postulación de personas en situación de vulnerabilidad mediante un sorteo.

SEGUNDO. Se revoca el acuerdo IEPC-ACG-065/2024 en lo que fue materia de impugnación.

Notifíquese por correo electrónico.

**JDC-098/2024
RESOLUTIVOS**

UNICO. Resultan **substancialmente fundados** los motivos de agravios, en los términos precisados en esta sentencia, por lo cual deberán realizarse las acciones ordenadas en el apartado de efectos.

Notifíquese en términos de ley, asimismo a la parte actora, al Partido Verde Ecologista de México, y al Consejo General del Instituto Electoral local, por correo electrónico, y en su oportunidad, archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

**JDC-100/2024
RESOLUTIVOS**

PRIMERO. Resulta substancialmente fundado el motivo de agravio, en los términos precisados en esta sentencia, por lo cual deberán realizarse las acciones ordenadas en el apartado de efectos.

SEGUNDO. Se inaplica al caso concreto el quinto párrafo, del punto 5 del artículo 237 del Código Electoral del Estado de Jalisco, que regula la cancelación de candidaturas a partidos políticos o coaliciones por falta de postulación de personas en situación de vulnerabilidad mediante un sorteo.



TERCERO. Se revoca el acuerdo IEPC-ACG-065/2024 en lo que fue materia de impugnación.

Notifíquese por correo electrónico.

**JDC-160/2024
RESOLUTIVOS**

UNICO. Resultan **substancialmente fundados** los motivos de agravios, en los términos precisados en esta sentencia, por lo cual deberán realizarse las acciones ordenadas en el apartado de efectos.

Notifíquese en términos de ley, asimismo al Partido Movimiento Ciudadano, y al Consejo General del Instituto Electoral local, por correo electrónico, y en su oportunidad, archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

**JDC-161/2024
RESOLUTIVOS**

UNICO. Resultan **substancialmente fundados** los motivos de agravios, en los términos precisados en esta sentencia, por lo cual deberán realizarse las acciones ordenadas en el apartado de efectos.

Notifíquese en términos de ley, al Partido Movimiento Ciudadano, y al Consejo General del Instituto Electoral local, por correo electrónico, y en su oportunidad, archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

**JDC-163/2024
RESOLUTIVOS**

UNICO. Resultan **substancialmente fundados** los motivos de agravios, en los términos precisados en esta sentencia, por lo cual deberán realizarse las acciones ordenadas en el apartado de efectos.

Notifíquese a la parte actora en términos de ley, al Partido Movimiento Ciudadano, y al Consejo General del Instituto Electoral local, por correo electrónico, y en su oportunidad, archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

**JDC-165/2024
RESOLUTIVOS**

UNICO. Resultan **substancialmente fundados** los motivos de agravios, en los términos precisados en esta sentencia, por lo cual deberán realizarse las acciones ordenadas en el apartado de efectos.

Notifíquese a la parte actora en términos de ley, al Partido Movimiento Ciudadano, y al Consejo General del Instituto Electoral local, por correo electrónico, y en su oportunidad, archívese el asunto como total y definitivamente



concluido.

JDC-166/2024
RESOLUTIVOS

UNICO. Resultan sustancialmente fundados los motivos de agravios, en los términos precisados en esta sentencia, por lo cual deberán realizarse las acciones ordenadas en el apartado de efectos.

Notifíquese a la parte actora en términos de ley, al Partido Movimiento Ciudadano, y al Consejo General del Instituto Electoral local, por correo electrónico, y en su oportunidad, archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

JDC-168/2024
RESOLUTIVOS

UNICO. Resultan sustancialmente fundados los motivos de agravios, en los términos precisados en esta sentencia, por lo cual deberán realizarse las acciones ordenadas en el apartado de efectos.

Notifíquese a la parte actora personalmente, al Partido Movimiento Ciudadano, y al Consejo General del Instituto Electoral local, por correo electrónico, y en su oportunidad, archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

JDC-169/2024
RESOLUTIVOS

UNICO. Resultan sustancialmente fundados los motivos de agravio, en los términos precisados en esta sentencia, por lo cual, deberán realizarse las acciones ordenadas en el apartado de efectos.

Notifíquese a la parte actora en los términos de ley, y a las responsables por correo electrónico, y en su oportunidad, archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

JDC-170/2024
RESOLUTIVOS

UNICO. Resultan sustancialmente fundados los motivos de agravio, en los términos precisados en esta sentencia, por lo cual, deberán realizarse las acciones ordenadas en el apartado de efectos.

Notifíquese a la parte actora en los términos de ley, y a las responsables por correo electrónico, y en su oportunidad, archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

JDC-171/2024
RESOLUTIVOS

UNICO. Resultan sustancialmente fundados los motivos de agravio, en los



términos precisados en esta sentencia, por lo cual, deberán realizarse las acciones ordenadas en el apartado de efectos.

Notifíquese a la parte actora en los términos de ley, y a las responsables por correo electrónico, y en su oportunidad, archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

**JDC-176/2024 Y ACUMULADO
RESOLUTIVOS**

PRIMERO. Se inaplica al caso concreto el quinto párrafo, del punto 5 del artículo 237 del Código Electoral del Estado de Jalisco, que regula la cancelación de candidaturas a partidos políticos o coaliciones por falta de postulación de personas en situación de vulnerabilidad mediante un sorteo.

SEGUNDO. Se revoca el acuerdo IEPC-ACG-071/2024 en lo que fue materia de impugnación.

Notifíquese por correo electrónico.

**JDC-180/2024 Y ACUMULADO
RESOLUTIVOS**

PRIMERO. Se inaplica al caso concreto el quinto párrafo, del punto 5 del artículo 237 del Código Electoral del Estado de Jalisco, que regula la cancelación de candidaturas a partidos políticos o coaliciones por falta de postulación de personas en situación de vulnerabilidad mediante un sorteo.

SEGUNDO. Se revoca el acuerdo IEPC-ACG-071/2024 en lo que fue materia de impugnación.

Notifíquese por correo electrónico.

**JDC-320/2024
RESOLUTIVOS**

UNICO. Resulta **substancialmente fundado** el motivo de agravio, en los términos precisados en esta sentencia, por lo cual deberán realizarse las acciones ordenadas en el apartado de efectos.

Notifíquese a las partes vía correo electrónico, y en su oportunidad, archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

**JDC-372/2024 Y ACUMULADO
RESOLUTIVOS**

PRIMERO. Resultan sustancialmente fundados los motivos de agravios, en los términos precisados en esta sentencia, por lo cual deberán realizarse las acciones ordenadas en el apartado de efectos.



SEGUNDO. Se inaplica al caso concreto el párrafo 5, del punto 5 del artículo 237 del Código Electoral del Estado de Jalisco, que regula la cancelación de candidaturas a partidos políticos o coaliciones por falta de postulación de personas en situación de vulnerabilidad mediante un sorteo, respecto al JDC-375/2024.

TERCERO. Se revoca el acuerdo IEPC-ACG-068/2024 en lo que fue materia de impugnación.

Notifíquese a la parte actora, al Partido Morena y al Consejo General del Instituto Electoral local, por correo electrónico, y en su oportunidad, archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

**JDC-378/2024
RESOLUTIVOS**

PRIMERO. Resultan sustancialmente fundados los motivos de agravios, en los términos precisados en esta sentencia, por lo cual deberán realizarse las acciones ordenadas en el apartado de efectos.

SEGUNDO. Se inaplica al caso concreto el párrafo 5, del punto 5 del artículo 237 del Código Electoral del Estado de Jalisco, que regula la cancelación de candidaturas a partidos políticos o coaliciones por falta de postulación de personas en situación de vulnerabilidad mediante un sorteo.

TERCERO. Se revoca el acuerdo IEPC-ACG-068/2024 en lo que fue materia de impugnación.

Notifíquese a la parte actora, al Partido Morena y al Consejo General del Instituto Electoral local, por correo electrónico, y en su oportunidad, archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

**JDC-479/2024
RESOLUTIVOS**

UNICO. Resulta sustancialmente fundado el motivo de agravio, en los términos precisados en esta sentencia, por lo cual deberán realizarse las acciones ordenadas en el apartado de efectos.

Notifíquese a la actora en términos de ley y a las demás partes por correo electrónico, y en su oportunidad, archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

**JDC-483/2024 Y ACUMULADO
RESOLUTIVOS**

UNICO. Resulta sustancialmente fundado el motivo de agravio, en los términos precisados en esta sentencia, por lo cual deberán realizarse las acciones ordenadas en el apartado de efectos.

Notifíquese a la actora en términos de ley y a las demás partes por correo



electrónico, y en su oportunidad, archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

JDC-489/2024 Y ACUMULADO RESOLUTIVOS

UNICO. Resultan sustancialmente fundados los motivos de agravios, en los términos precisados en esta sentencia, por lo cual deberán realizarse las acciones ordenadas en el apartado de efectos.

Notifíquese a la parte en términos de ley, al Partido Acción Nacional y al Consejo General del Instituto Electoral local, por correo electrónico, y en su oportunidad, archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

JDC-537/2024 Y ACUMULADOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Resultan sustancialmente fundados los motivos de agravio, en los términos precisados en esta sentencia, por lo cual, deberán realizarse las acciones ordenadas en el apartado de efectos.

SEGUNDO. Resulta infundado el motivo de agravio del actor José Gabriel Gutiérrez Carbajal, en el juicio ciudadano JDC-547/2024, en los términos de la presente sentencia.

Notifíquese a la parte actora en los términos de ley, al Partido Revolucionario Institucional, al Partido Acción Nacional, al Partido de la Revolución Democrática, a la Coalición "Fuerza y Corazón por Jalisco" y al Consejo General del Instituto Electoral local, por correo electrónico, y en su oportunidad, archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

JDC-643/2024 Y ACUMULADOS RESOLUTIVOS

UNICO. Resulta sustancialmente fundado el motivo de agravio, en los términos precisados en esta sentencia, por lo cual deberán realizarse las acciones ordenadas en el apartado de efectos.

Notifíquese a la parte actora en términos de ley y a los demás por correo electrónico y en su oportunidad, archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ: Le agradezco su participación en la sesión en curso, abogada. A consideración de su arbitrio judicial mis propuestas, Magistrada, Magistrado, si no hay comentario, Secretario, por favor, tome la votación.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY LUIS ENRIQUE JIMÉNEZ PINEDO: Con gusto, Magistrado.



SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY LUIS ENRIQUE JIMÉNEZ PINEDO: Magistrada por Ministerio de Ley Liliana Alférez Castro.

MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY LILIANA ALFÉREZ CASTRO: "A favor de los proyectos".

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY LUIS ENRIQUE JIMÉNEZ PINEDO: Magistrado por Ministerio de Ley Ramón Eduardo Bernal Quezada.

MAGISTRADO POR MINISTERIO DE LEY RAMÓN EDUARDO BERNAL QUEZADA: "A favor".

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY LUIS ENRIQUE JIMÉNEZ PINEDO: Magistrado Presidente Tomás Vargas Suárez.

MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ: "Ratificando mis propuestas".

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY LUIS ENRIQUE JIMÉNEZ PINEDO: Magistrado, registro 3 votos a favor.

MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ: Gracias. Vista la votación emitida, registre en el acta de sesión que, los proyectos de resolución de los Juicios Ciudadanos 97, 98, 100, 160, 161, 163, 165, 166, 168, 169, 170, 171, 176 y su acumulado 177; 180 y su acumulado 181; 320, 372 y su acumulado 375; 378, 479, 483 y su acumulado 488; 489 y su acumulado 490; 537 y sus acumulados 543, 547 y 550; 643 y sus acumulados 644 y 645, todos del año en curso, fueron aprobados por unanimidad de votos.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY LUIS ENRIQUE JIMÉNEZ PINEDO: Si, Magistrado, así lo registro.


Previo análisis y discusión, la Magistrada y los Magistrados presentes en esta sesión, por UNANIMIDAD de votos resuelven: Se aprueban las resoluciones dictadas en los proyectos integrados por los Juicios Ciudadanos de la presente anualidad pertenecientes a los asuntos listados en la convocatoria precisada en la sesión pública de resolución de mérito.

MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ: Gracias, Secretario. Discutidos y resueltos los asuntos listados en la convocatoria, y visto el resultado de la votación sobre los proyectos de resolución presentados, con los que se ha dado cuenta ante la Secretaría General de Acuerdos, se elevan a la categoría de sentencia, ordenando glosar los mismos a sus expedientes respectivos, previa firma de la Magistrada y los Magistrados que intervinimos en esta sesión, debiendo cumplir en todos sus términos con las resoluciones de cuenta, cuyos puntos resolutivos deberán asentarse en el acta que se levante con motivo de la presente sesión.



SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY LUIS ENRIQUE JIMÉNEZ PINEDO: Tomo nota, Magistrado.

MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ: Gracias Secretario. Agotado el orden del día, con fundamento a lo dispuesto por el artículo 24 fracción X, del Reglamento Interno, siendo las 22:43 veintidós horas con cuarenta y tres minutos del día 01 primero de mayo del año 2024 dos mil veinticuatro, se da por concluida la presente sesión de resolución a la que fuimos todos oportunamente convocados. Les agradezco su participación, que tengan bonita noche.


TOMÁS VARGAS SUÁREZ
MAGISTRADO PRESIDENTE


LILIANA ALFÉREZ CASTRO
MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY


RAMÓN EDUARDO BERNAL QUEZADA
MAGISTRADO POR MINISTERIO DE LEY


LUIS ENRIQUE JIMÉNEZ PINEDO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY